

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 647 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Ortiz Aldea, contra las empresas “Grupo Líder Coleccionista, Sociedad Limitada”, y “Mundo Saludhogar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de conciliación

En Madrid, a 5 de septiembre de 2012.—Siendo las once y diez horas, ante mí, la secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, doña María Ángeles Charriel Ardebol, y al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación, comparecen: por la parte actora, doña María del Carmen Ortiz Aldea, con documento nacional de identidad número 2501013-Q, asistida por el letrado don Óscar García Andrés, colegiado número 65.029; por la parte demandada, “Mundo Saludhogar, Sociedad Limitada”, representada por don José María Luque Pérez, con documento nacional de identidad número 28545262-P, según poder que exhibe y retira en este acto, y asistido por el letrado don Francisco Albasanz Mata, colegiado número 20.666; no comparece “Grupo Líder Coleccionista, Sociedad Limitada”.

Su señoría, la secretaria judicial, advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, y a continuación, y sin prejuzgar el contenido de una eventual sentencia, les exhorta a que lleguen a un acuerdo, lo que se consigue en los siguientes términos:

La parte actora desiste de “Grupo Líder Coleccionista, Sociedad Limitada”.

La empresa “Mundo Saludhogar, Sociedad Limitada”, reconoce la improcedencia del despido y ofrece en concepto de indemnización la cantidad de 4.000 euros netos, que se pagarán 1.000 euros en efectivo en este acto sirviendo de recibo la presente acta y los 3.000 euros restantes en tres plazos de vencimiento mensual los días 20 de octubre de 2012, 20 de noviembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012, por importe cada uno de ellos de 1.000 euros netos que se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la trabajadora en la entidad “Banco Santander”, con número 494158492994100991. El impago de cualquiera de las cantidades mencionadas acarreará el pago de la totalidad de la deuda.

La trabajadora acepta y manifiesta expresamente que por los conceptos de saldo y finiquito no tiene nada que reclamar.

Se acuerda disponer lo procedente respecto a la aprobación de la avenencia conseguida por las partes en resolución motivada aparte.

Con lo cual se da por terminado este acto, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme por los asistentes proceden a firmar, conmigo la secretaria judicial, en prueba de ello, de lo cual doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Líder Coleccionista, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.074/12)

